



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV, y se recorren las subsecuentes del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la Diputada Federal Merary Villegas Sánchez del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Merary Villegas Sánchez, Diputada de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, conforme a lo establecido en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete al pleno de esta soberanía, la presente iniciativa, al tenor de lo siguiente:

### **Exposición de motivos**

En un sentido no sólo filosófico sino práctico, la nada existe por sólo nombrarse, el lenguaje es la herramienta fundamental de la educación, ya que transmite y da sentido a las palabras, lo que nombres existirá, lo visibilizas, lo asumes en el escenario para su uso, lo incluyes para ti en tu lenguaje y en tu vida

El lenguaje inclusivo permite eso, no sólo romper con estereotipos de género o no sólo acaba con la discriminación de que existan palabras que no merezcan ni ser nombradas por que no tienen importancia o representan a personas en un segundo plano, no sólo elimina el racismo, la xenofobia, y el machismo o demás lastres del lenguaje excluyente y de la conducta humana, sino que también nos permite transitar las ideas y al mundo en todas las oportunidades posibles y reales que existen en la ciencia, el derecho y la vida pública . En suma, nos pone en la vanguardia de una comunicación incluyente, no sexista y con ello en la vanguardia de la educación.

Es una promesa a corto plazo de llegar pronto a una república más democrática desde su lenguaje y desde luego en sus hechos, pues sensibiliza y quita el velo de la visión mediocre de unos cuantos.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



La perspectiva de género surge con el fin de garantizar el desarrollo pleno y respetuoso de las relaciones de toda índole entre mujeres y hombres; en otras palabras, se busca proyectar el sistema de relaciones sociales en donde se vean incluidos ambos géneros, eliminando así las relaciones que fomenten la desigualdad, exclusión y discriminación en contra de las mujeres.

Dentro del gobierno mexicano, se han promovido leyes para implementar la igualdad de género en el trabajo legislativo, pero es la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres la que define en su artículo 5, inciso VI, el objeto de la perspectiva de género:

Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género (Fracción adicionada DOF 14-11-2013).

Es por eso, que dentro de este último par de años se ha visto la reestructuración de las instituciones públicas, teniendo como premisa el diseño de políticas que incorporan la inclusión de mujeres y hombres en términos de igualdad, considerando siempre la promoción y garantía de los derechos humanos, incluyendo la participación ciudadana, principalmente de las mujeres en la toma de sus decisiones

Legislar con perspectiva de género implica crear políticas públicas, libres de prejuicios y estereotipos que atiendan las demandas, las necesidades, los comportamientos y las aspiraciones legítimas, de la ciudadanía en general, y de todas las personas que laboran en cualquier ámbito incluyendo a quienes realizan el trabajo parlamentario, sin discriminar la diversidad de sus ideas, intereses e ideologías.

Asimismo, una legislación con perspectiva de género...*persigue fomentar una visión integral de las relaciones de género y constituye una alternativa a las ideas preconcebidas de ser hombre o mujer...en tanto que permite la expresión libre de cada persona en lo individual.* (Consejo de la Judicatura Federal, 2020)



Dentro del informe de La LXIII Legislatura, sobre *Legislar con perspectiva de género*, se identifican los beneficios y objetivos de legislar en favor de dicho tema, tal como se expresan a continuación:

1. Transversalizar la perspectiva de género en el proceso legislativo.
2. Describir las categorías de análisis para legislar con perspectiva de género.
3. Desarrollar las herramientas para identificar y disminuir las brechas de desigualdad estructural por razón de género.
4. Armonizar el marco normativo mexicano con la perspectiva de género.
5. Eliminar los elementos de discriminación y exclusión de la normatividad.
6. Promover la igualdad de género en la legislatura mexicana.
7. Establecer las herramientas para el análisis legislativo desde el enfoque de género.
8. Propiciar presupuestos con perspectiva de género, para cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Aunado a lo anterior, una de las características particulares de la actual LXIV Legislatura es la paridad de género<sup>1</sup>, dónde uno de sus objetivos principales consiste en lograr un *cambio cultural para evitar el predominio de un solo género en la esfera política* (INE, 2020).

En este caso, se puede concebir la importancia de la diferencia en el número de legisladoras y legisladores en la integración de ambas Cámaras, donde es completamente mínima, lo cual no se había percibido por varios años; actualmente son 241 mujeres y 259 hombres quienes integran esta legislatura.

El progreso en la paridad de género salta a la vista al observar la composición de la legislatura pasada, la cual se conformó por 214 mujeres y 286 hombres, mientras que la LXII Legislatura se integró por 207 mujeres y 293 hombres. En resumidas cuentas, resulta evidente que durante estos casi diez años la participación de la mujer en el ámbito político ha ido trascendiendo.

---

<sup>1</sup> La Paridad de Género se basa en el principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. (Sistema de Información Legislativa, 2020)



LXII	PRI	PAN	PRD	PVEM	MC	PT	NA	MORENA	SP	TOTAL
HOMBRES	116	72	62	16	6	6	5	8	2	293
MUJERES	98	41	37	11	6	5	5	4	0	207
TOTAL	214	113	99	27	12	11	10	12	2	500

Fuente: [http://sitlxxii.diputados.gob.mx/cuadro\\_genero.php](http://sitlxxii.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php)

LXIII	PRI	PAN	PRD	MORENA	PVEM	MC	NA	PES	IND	SP	TOTAL
HOMBRES	115	61	33	26	22	11	6	6	0	6	286
MUJERES	87	46	18	24	16	10	7	5	1	0	214
TOTAL	202	107	51	50	38	21	13	11	1	6	500

Fuente: [http://sitlxxiii.diputados.gob.mx/cuadro\\_genero.php](http://sitlxxiii.diputados.gob.mx/cuadro_genero.php)

LXIV	MORENA	PAN	PRI	PT	MC	PES	PVEM	PRD	SP	TOTAL
HOMBRES	129	45	25	19	12	13	9	3	4	259
MUJERES	128	33	21	17	15	14	4	8	1	241
TOTAL	257	78	46	36	27	27	13	11	5	500

Fuente: [http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV\\_leg/cuadro\\_genero.php](http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/cuadro_genero.php)

De los cuadros anteriores podemos observar cómo se redujeron las brechas entre diputadas y diputados en las curules del Congreso de Diputados, en la legislatura LXII que comprende del 2012 al 2015 la brecha era de 29.35%, en la LXIII de 2015 a 2018 la brecha fue de 21.1%, mientras que en la actual LXIV Legislatura la brecha significativamente se redujo al 6.94%.

Así pues, basados en el resultado de la apertura de la participación de las mujeres en la esfera política, podemos ampliar la cobertura sobre el mundo real de lo que se va a legislar, logrando, de esta manera, eliminar las relaciones desiguales de poder fundadas en las jerarquías de género que han permeado en el pasado y que no han permitido un desarrollo real y equitativo de las mujeres

De acuerdo con el cuaderno de apoyo *Inducción para la Igualdad de género en el trabajo legislativo* (2018), se suscribe que en el diseño de las iniciativas con perspectiva de género, tanto en la forma y el fondo del contenido deben considerarse al menos tres elementos básicos;



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



1. Alinearla con Leyes, Normas, Políticas e Instrumentos Internacionales en la materia.
2. Citar información estadística desagregada por sexo y diagnóstico por género.
3. Utilizar un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.

Los motivos de esta iniciativa se centran más en reconocer que la representación democrática debe ser tomada de manera universal, es decir, que sea considerada la perspectiva de género, con el fin de garantizar la igualdad dentro del trabajo legislativo.

Actualmente, concibiendo la democracia contemporánea, la perspectiva de género es implementada a través de la transversalidad, es decir, acciones que garantizan el cumplimiento de dicha equidad, mediante los mecanismos de políticas, prácticas legislativas, administrativas, marcos normativos y reglamentarios.

Resultado de ello, se puede...

*Incluir el género en la agenda institucional de las políticas públicas; planear las estrategias de transversalidad y contar con recursos para dar sostenibilidad al proceso; monitorear y dar seguimiento a la ejecución de las acciones de transversalidad; construir indicadores de género para orientar las políticas de acuerdo a los resultados esperados; crear una cultura organizacional afín a la perspectiva de género; contar con un sistema de interlocución con la sociedad civil y los grupos organizados de mujeres. (Guía para la incorporación de la perspectiva de género, 2019)*

Es por lo anterior, que no es viable seguir implementando la redacción actual de la fracción III del artículo 78, debido que la perspectiva de género “en ocasiones” o “en su caso” corrompe con el principio del mismo, además fortalece la irregularidad de una organización legislativa con paridad de género.

Es menester, que la perspectiva de género sea abordada de manera íntegra porque esto garantizará un desarrollo en debates, discusiones y votaciones del pleno desde una perspectiva global así como también una expresión de pluralidad dentro del Congreso; esto se verá reflejado en los trabajos constitucionales y



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



legales que tiene que cumplir la Cámara de Diputados. (Cámara de Diputados, 2017)

Si bien, el 20 de Octubre de 2016, dentro de la LXIII legislatura, la ex diputada Érika Araceli Rodríguez Hernández del Grupo Parlamentario Partido Revolucionario Institucional (PRI) presentó la *Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados*, la cual, para el artículo 78 se adicionó el inciso III...

### III. Problemática desde la perspectiva de género

...

El fundamento para la adición de dicho inciso, era buscar la incorporación transversal del enfoque de género, buscando eliminar las brechas de desigualdad, así como también incorporar el análisis de género considerando las condiciones y posiciones de los legisladores y legisladoras, otro fundamento fue el considerar la sensibilidad de género en los parlamentos a través del reconocimiento de las desigualdades existentes entre las mujeres y hombres.

El problema planteado, es la implementación que se llevó a cabo con dicha reforma del artículo 78; ciertamente, dicha solicitud legislativa fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la cual estaba bajo el cargo del ex Diputado Jorge Triana Tena del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional (PAN) y el Secretario Técnico Rodrigo Moreno.

Hay que señalar, que en efecto, el ex diputado Jorge Triana durante la LXIII Legislatura aportó el interés para promover la perspectiva de género; incitando a través de foros o de aquellos espacios donde se atendieran acciones para terminar con la desigualdad e impulsar el “*empoderamiento del sector femenino*”; desafortunadamente dentro de ese periodo aun su Grupo Parlamentario estaba formado por más legisladores que legisladoras.

La discusión de esta iniciativa fue mediante dos sesiones, el 9 y 14 de Marzo de 2017, como resultado se obtuvo el *dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de perspectiva de género*; el cual fue aprobado en lo general y en lo



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



particular, y es hasta el 22 de Marzo de 2017 que se publica la iniciativa en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

Dentro de los trabajos parlamentarios de dicha comisión y la publicación que se emite del dictamen de aquella iniciativa queda en ambigüedad por su actual redacción; en este sentido, dentro de Reglamento de la Cámara de Diputados el inciso III del artículo 78, se encuentra de la siguiente manera:

### III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

Lo cual no coincide por completo en la iniciativa propuesta por la ex Diputada Érika; del mismo modo, analizando la ficha técnica y el proceso de votación queda a la deriva la redacción e implementación del inciso ya citado.

Es por ello, que hacemos énfasis en esta H. Cámara de Diputados en la aplicación justa de la perspectiva de género en la elaboración de iniciativas, llamando a los principios de esta LXIV Legislatura y de todas y todos los funcionarios que realizan los trabajos necesarios para lograr una igualdad y garantía en los derechos que tenemos todos/as como personas.

En conclusión, esta iniciativa tiene como objeto eliminar del artículo 78 fracción III la frase preposicional “**en su caso**”<sup>2</sup>; puesto que, actualmente corrompe con el ejercicio de participación de género desde la igualdad sustantiva; en cambio, lo que se busca es cumplir con los principios de paridad y transversalización de la perspectiva de género; en suma, adquirir un cambio cultural, para lograr el desarrollo de actividades y prácticas con un sentido de equidad, igualdad y justicia entre las legisladoras y los legisladores.

Por otra parte, respecto al uso de un lenguaje inclusivo, con ello se busca promover el respeto entre los géneros a través de la eliminación de expresiones verbales o escritas estereotipadas que impliquen la discriminación, desvalorización e invisibilización de las mujeres, y que por el contrario, nombrarles represente una acción de justicia y de reconocimiento pleno de sus derechos de ciudadanía; reconocer desde el discurso a mujeres y varones, es avanzar hacia la necesaria igualdad; considerando así que el uso de un lenguaje incluyente y no sexista, ejerce su aplicación al implementar la perspectiva de género.

---

<sup>2</sup> “En su caso”: es una frase preposicional compuesta por dos elementos: la preposición (*en*) y el término (*su caso*). Esta frase forma una locución adverbial, es decir, un grupo de palabras equivalente a un adverbio, que significa 'si eso sucede', 'es así'. Consultado en: Academia Mexicana de la Lengua.



Para tener mayor claridad de la propuesta que se está presentando, se muestra el siguiente cuadro comparativo, entre la norma vigente y la propuesta contenida en esta iniciativa:

**CUADRO COMPARATIVO  
REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Reglamento actual	Propuesta
<p>Artículo 78. 1.- Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;</p> <p>IV. a la XI. ...</p>	<p>Artículo 78. 1.- Los elementos indispensables de la iniciativa serán:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Problemática desde la perspectiva de género, <b>en su caso;</b></p> <p><b>IV. Texto con lenguaje inclusivo</b></p> <p>V. a la XII. ...</p>

Con base en los motivos anteriormente expuestos, se sométeme al análisis, discusión y en su caso, la aprobación de esta soberanía, el siguiente proyecto de:

**Decreto por el que se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV, y se recorren las subsecuentes del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados**

Artículo único. - Se reforma la fracción III, se adiciona la fracción IV, y se recorren las subsecuentes del artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 78.**

1.- Los elementos indispensables de la iniciativa serán:

- I. a II. ...
- III. Problemática desde la perspectiva de género;**
- IV. Texto con lenguaje inclusivo;**
- V. a la XII. ...

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIP. MERARY VILLEGAS SÁNCHEZ



Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de abril de 2020.

**Diputada Merary Villegas Sánchez**  
**“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”**  
**“LXIV legislatura de Paridad de Género”**

## Bibliografía

Consejo de la Judicatura Federal, C. d. (s.f.). *Leyes e Instrumentos Internacionales sobre Igualdad y Perspectiva de Género*. Ciudad de México: Consejo de la Judicatura Federal.

Diputados, C. d. (2017). *Legislar con perspectiva de género*. CDMX: Cámara de Diputados.

(2019). *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México*. Ciudad de México: Comisión de Asuntos Editoriales, Congreso de la Ciudad de México & Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género.

INE. (2020). *Instituto Nacional Electoral*. Obtenido de <https://igualdad.ine.mx/paridad/>

(2019). *Reglamento de la Cámara de Diputados*. Ciudad de México.

Santamaría Monjaraz , B., Gutierrez Ortega , K., Garay Nuñez , M. Á., Zúñiga Ronquillo , N. E., & Sarmiento García, M. (2018). *Inducción para la Igualdad de Género en el trabajo legislativo (Cuaderno de Apoyo)*. Ciudad de México: Congreso de la Unión, Unidad para la igualdad de género.

Sistema de Información Legislativa . (s.f.). Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277>